

CESION DE DERECHOS



En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves ocho de mayo del dos mil catorce, **PRIMERA: COMPARECEN.-** Por una parte los cónyuges señor **LEONARDO MIGUEL ITURRALDE**, con cédula de ciudadanía número **1701647719**, la señora **ELENA DEL CARMEN MUÑOZ JACOME**, con cédula de ciudadanía número **1702754928**, por sus propios derechos a quien para efectos de este contrato se le denominara los **CEDENTES**; y, por otra parte el señor **CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA**, con cédula de ciudadanía número **1712261393**, casado a quien se le denominara **EL CESIONARIO**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de pichincha, capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a).- Los cónyuges señores **LEONARDO MIGUEL ITURRALDE** y **ELENA DEL CARMEN MUÑOZ JACOME**, son socios de la Compañía de Transportes Libertadores de Pichincha Transpich S.A. b).- Con el antecedente expuestos, los cónyuges **LEONARDO MIGUEL ITURRALDE**, y la señora **ELENA DEL CARMEN MUÑOZ JACOME**, en su calidad de socios de la Compañía de Transportes Libertadores de Pichincha Transpich S.A. CEDE, sus **TRES** acciones que posee en la mencionada Compañía, en favor del cesionario, señor **CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA**. **CUARTA**, el valor de cada acción es de cincuenta dólares cada una (USD. 50.00 c/u). c).- Además cede los derechos y obligaciones contraídas dentro del patrimonio de la Compañía. **TERCERA.- AUTORIZACION:** El cedente **LEONARDO MIGUEL ITURRALDE**, expresamente autoriza al cesionario **CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA**, a que realice todos los trámites que sean necesarios, en la Compañía, como en toda entidad requerida, a fin de que se perfeccione y legalice esta cesión, conforme lo dispone en la Ley.. **CUARTA: GASTOS.-** Los gastos que demande la Autenticación de firmas correrá de cuenta del cesionario, así como la Adjudicación de la escritura correrán de cuenta del cesionario. **QUINTA:** En los casos en lo que no estuviera estipulado por las partes, se declaran incorporadas todas y cada una de las disposiciones legales, contenidas en nuestro Código Civil y demás leyes inherentes. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas precedentes. **SEPTIMA:**

CONTROVERSIAS: En caso de Controversias provenientes de este contrato, las partes se someten al centro de Mediación y Arbitraje, o al trámite verbal sumario y, a los Jueces competentes de la ciudad de Quito.



[Signature]
SR. LEONARDO MIGUEL ITURRALDE

C.C. 1701647719

[Signature]
SRA. ELENA DEL CARMEN MUÑOZ JACOME

C.C. 1702754928

[Signature]
SR. CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA

C.C. 171226139-3

**ESPACIO
EN
BLANCO**





ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

2014 17 01 67 D000044

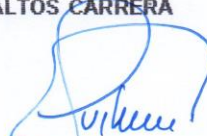
FACT. No. 529

RECONOCIMIENTO DE FIRMA.- En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día jueves ocho de mayo del dos mil catorce, a las quince horas, ante mi doctor **LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA, NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**; comparecen: por una parte, los cónyuges señores **LEONARDO MIGUEL ITURRALDE**, con cédula de ciudadanía número **1701647719**, la señora **ELENA DEL CARMEN MUÑOZ JACOME**, con cédula de ciudadanía número **1702754928**; y, por otra parte, el señor **CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA**, con cédula de ciudadanía número **1712261393**, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan; y, con juramento declaran que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie del PRESENTE DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS, otorgado el 8 de mayo del dos mil catorce, donde se ve todas "ilegible" y legibles respectivamente ya que son las únicas que utilizan en todos sus actos públicos como privados. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial. Leída que les fue la presente diligencia a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria. **ACH/**.


SR. LEONARDO MIGUEL ITURRALDE
C.C. 1701647719


SRA. ELENA DEL CARMEN MUÑOZ JACOME
C.C. 1702754928


SR. CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA
C.C. 171226139-3


EL NOTARIO

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

Dr. Luis Herrera Rueda

 NOTARIO 67

CESION DE DERECHOS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y siete de mayo del dos mil catorce, **PRIMERA: COMPARECEN.-** Por una parte señor **HENRY MANUEL LARCO PAZMIÑO**, con cédula de ciudadanía 171084155-0, soltero, por sus propios derechos a quien para efectos de este contrato se les denominara los CEDENTES; y por otra parte el señor **CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA**, con cédula de ciudadanía número 171226139-3, casado, a quien se le denominara EL CESIONARIO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de pichincha, capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a).- El señor **HENRY MANUEL LARCO PAZMIÑO**, es socios de la Compañía de Transporte Libertadores de Pichincha Transpich S.A. b) Con el antecedente expuestos, el señor **HENRY MANUEL LARCO PAZMIÑO**, en su calidad de socios de la Compañía de Transporte Libertadores de Pichincha Transpich S.A. CEDE, su ACCION que posee en la mencionada Compañía, en favor del cesionario, señor **CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA**. c).- El valor de la acción es de cincuenta dólares (USD: 50.00 c/u).- d).- Además cede los derechos y obligaciones contraídas dentro del patrimonio de la Compañía. **TERCERA. AUTORIZACIÓN.-** El cedente **HENRY MANUEL LARCO PAZMIÑO**, expresamente autoriza al cesionario señor **CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA**, a que realice todos los trámites que sean necesarios, en la Compañía y en toda entidad requiera, a fin de que se perfeccione y legalice esta cesión de derechos, conforme lo dispone en la Ley. **CUARTA: GASTOS.-** Los gastos que demande la Autenticación de firmas correrá de cuenta del cesionario. **QUINTA:** En los casos en lo que no estuviera estipulado por las partes, se declaran incorporadas todas y cada una de las disposiciones legales, contenidas en nuestro Código Civil y demás leyes inherentes. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas precedentes. **SEPTIMA: CONTROVERSIAS:** En caso de Controversias provenientes de este contrato, las partes se someten al centro de Mediación y Arbitraje, o al trámite verbal sumario; y, a los Jueces competentes de la ciudad de Quito.

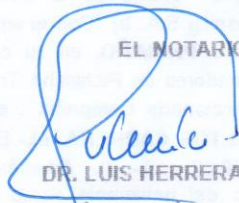

SR. HENRY MANUEL LARCO PAZMIÑO

C.C. 1710841550


SR. CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA

C.C. 171226139-3

EL NOTARIO


DR. LUIS HERRERA RUEDA

NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

Dr. Luis Herrera Rueda


NOTARIO 67

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

2014 17 01 67 D00099

FACT. No.1444

RECONOCIMIENTO DE FIRMA.- En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día jueves veinte y siete de mayo del dos mil catorce, a las doce horas, ante mi doctor **LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA, NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: por una parte, el señor **HENRY MANUEL LARCO PAZMIÑO**, con cédula de ciudadanía **171084155-0**, soltero; y, por otra parte, el señor **CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA**, con cédula de ciudadanía número **1712261393**, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan; y, con juramento declaran que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie del **PRESENTE DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS**, otorgado el 27 de mayo del dos mil catorce, donde se ve todas "ilegible" y legibles respectivamente ya que son las únicas que utilizan en todos sus actos públicos como privados. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial. Leída que les fue la presente diligencia a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria. **ACH/**


SR. HENRY MANUEL LARCO PAZMIÑO
C.C. 171084155-0


SR. CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA
C.C. 171226139-3


EL NOTARIO

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Luis Herrera Rueda
NOTARIO 67

C.C. 020012292-7



Blanca Herminia Armas Heredia
SRA. BLANCA HERMINIA ARMAS HEREDIA
C.C. 170334467-9

Christian Javier Saltos Carrera
SR. CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA

C.C. 171226139-3

EL NOTARIO
Luis Herrera Rueda
DR. LUIS HERRERA RUEDA

NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEXAGESIMA SÉPTIMA
Dr. Luis Herrera Rueda
NOTARIO 67

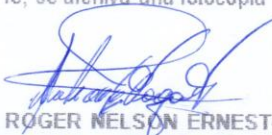


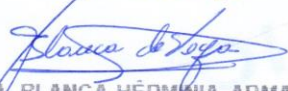
ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

2014 17 01 67 D000086

FACT. No.1373

RECONOCIMIENTO DE FIRMA.- En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día jueves veinte y dos de mayo del dos mil catorce a las doce horas, ante mi doctor **LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA** NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO; comparecen: por una parte, los cónyuges señores **ROGER NELSON ERNESTO VEGA VALLEJO**, con cédula de ciudadanía **020012292-7**, la señora **BLANCA HERMINIA ARMAS HEREDIA**, con cédula de ciudadanía número **170334467-9**; y, por otra parte, el señor **CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA**, con cédula de ciudadanía número **1712261393**, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan; y, con juramento declaran que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie del PRESENTE DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS, otorgado el 22 de mayo del dos mil catorce, donde se ve todas "ilegible" y legibles respectivamente ya que son las únicas que utilizan en todos sus actos públicos como privados. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial. Leída que les fue la presente diligencia a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria. **ACH/**


SR. ROGER NELSON ERNESTO VEGA VALLEJO
C.C. 020012292-7


SRA. BLANCA HERMINIA ARMAS HEREDIA
C.C. 170334467-9


SR. CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA
C.C.


EL NOTARIO

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Luis Herrera Rueda
NOTARIO 67

